



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE MARZO DE 2007	Suplemento 6735 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 22263

DECRETO 002

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I, VII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 9, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión pública ordinaria del Pleno celebrada el 24 de febrero del presente año, se dio lectura a la iniciativa enviada por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2007, remite propuesta de cuotas, tarifas o derechos que habrán de cobrarse en la feria estatal que el Gobierno del Estado, realizará durante el mes de mayo del año en curso.

SEGUNDO.- La citada propuesta fue turnada, para su análisis, estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, misma que en sesión de fecha

28 de febrero de 2007, analizó la misma y procedió a la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que el Honorable Congreso del Estado, con fecha 14 de diciembre de 2006, emitió el decreto 225, mediante el que se aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007, mediante el cual la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, estima recaudar los ingresos destinados a sufragar los gastos públicos de los tres poderes del Estado.

CUARTO.- Que el artículo 9 de la citada Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007, dispone que el Ejecutivo Estatal enviará al H. Congreso las cuotas o tarifas que habrán de pagarse en la feria a más tardar el 31 de enero del año 2007, destacándose que el acceso a la feria no podrá contemplar ninguna cuota, tarifa o derecho.

QUINTO.- Que del análisis de la iniciativa presentada, se desprende que resulta procedente la aprobación de las cuotas, tarifas o derechos que habrán de percibir por los interesados en la feria que anualmente realiza el Gobierno del Estado en los términos que se precisan en el correspondiente decreto, y en aquellos casos que haya necesidad de pagar diferencias tomando en cuenta el lugar de ubicación, necesidades del contratante y duración, se facultad al titular del Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la dependencia que al efecto designe se establezca la misma.

Es preciso destacar que el acceso de los ciudadanos a la feria en ningún momento podrá ser objeto de cobro alguno.

SEXTO.- Que siendo facultad del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones I, VII y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos; imponer contribuciones, aprobar los ingresos del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos, y atendiendo además el mandato contenido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2007, se emite el siguiente:

DECRETO 002

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la propuesta del Ejecutivo Estatal, sobre cuotas, tarifas o derechos que habrán de pagarse en la Feria Estatal que se realizará en el mes de mayo del año 2007, en los siguientes términos:

Concepto

- Arrendamientos: De \$300.00 a \$3,000.00 pesos por metro cuadrado.
- La diferencia dependerá del lugar de ubicación, necesidades del contratante y duración. Para determinar la misma se faculta al poder ejecutivo para que a través de la dependencia competente tomando en cuenta las circunstancias mencionadas, determine lo conducente.
- Estacionamiento: \$30.00 pesos por vehículo, por acceso.
- Permisos de eventos y venta de alcoholes: Se estará a lo dispuesto a lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en el Título Tercero, Capítulo Cuarto, Sección Tercera.
- Otros ingresos de Feria: De \$50.00 pesos hasta el 50% de los ingresos que obtengan las diferentes atracciones que se establezcan en la feria.

TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. AMALÍN YABUR ELÍAS, PRESIDENTA; DIP. KARINA GONZÁLEZ BALCÁZAR, SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.
